

FORMATO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO
TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 0014-2025-SUCAME/GG

Unidad de Organización	Gerencia General
Meta Presupuestaria	3
Actividad del POI	AOI00151900017: Seguimiento de la implementación de sistemas en la SUCAMEC.
Denominación de la Contratación	Servicio Especializado en Materia Legal en Gestión Pública

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>La presente contratación tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia General, en los literales a) y o) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de SUCAMEC, que es supervisar y coordinar el funcionamiento de las unidades de organización de la institución; así como, conducir e implementar las acciones de integridad pública conforme a la normativa vigente sobre la materia. Por lo que, resulta necesario contar con personal que brinde el soporte especializado, para alcanzar las metas trazadas para el presente año fiscal.</p>
<p>2. Objetivo de la Contratación</p> <p>Objetivo General</p> <p>Cumplir con las funciones asignadas según lo establecido en el ROF, como es la expedición de documentos de carácter legal y administrativo relacionados al funcionamiento de las unidades de organización de la institución; así como, coordinar la implementación de las acciones institucionales en materia de integridad pública conforme a la normativa vigente.</p> <p>Objetivo Específico</p> <p>Contratación de un profesional que realice el análisis legal previo de los documentos puestos en conocimiento de la Gerencia General para su aprobación, supervisión o seguimiento, entre ellos, la revisión y redacción de proyectos de documentos de gestión y, el seguimiento de las acciones institucionales en materia de integridad pública.</p>
<p>3. Alcances del Servicio</p> <p>El servicio deberá contemplar las siguientes actividades en marco a la temática del servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Articular con el Ministerio del Interior y/o la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, las acciones relacionadas a la implementación del Modelo de Integridad Pública en la entidad. 2. Revisar, coordinar y realizar el seguimiento respecto de la documentación (informes, memorandos, oficios, cartas y otros) relacionados a la implementación de los competentes del Modelo de Integridad. 3. Revisar, coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de documentos de gestión y/o proyectos de resolución, propuestos por las unidades de organización de la entidad. 4. Revisar y/o proyectar, según corresponda a las funciones de la Gerencia General la documentación (memorandos, oficios, cartas y otros) en el ámbito de la competencia de dicho despacho.
<p>4. Requisitos mínimos del Locador</p> <p>Nivel de formación Título en Derecho.</p> <p>Capacitación Estudios de post grado en Políticas Públicas Diplomado o Curso en derecho administrativo. Se acreditará con copia simple de constancias o certificados.</p> <p>Experiencia laboral Experiencia general no menor de seis (06) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica no menor de tres (03) años como abogado y/o especialista y/o asesor, en materia legal y/o de Alta Dirección, en el sector público.</p>

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

5. Seguros

Seguro Integral de Salud

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio será prestado de manera presencial en la sede de SUCAMEC, sito en Contralmirante Montero 1050, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima.

Plazo: El servicio se realizará por el período de hasta sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

7. Entregables

El proveedor presentará dos (02) entregables de acuerdo al siguiente detalle:

Primer entregable: Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación la orden de servicio; el mismo que deberá contener Informe con el detalle de las actividades señaladas en al numeral 3 del presente término de referencia.

Segundo entregable: Hasta los sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación la orden de servicio; el mismo que deberá contener Informe con el detalle de las actividades señaladas en al numeral 3 del presente término de referencia.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual de la PGE: <https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe>, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la **GERENCIA GENERAL** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la PGE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la PGE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en **DOS PAGOS PARCIALES A CUENTA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según

lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Gerente General.
- Comprobante de pago.
- Carta y/o Informe que sustente las actividades realizadas.

En caso de retraso en el pago por parte de la PGE, salvo que se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

(Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso los contratistas y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.)

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

13. Resolución del Contrato
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF</p>
14. Cláusula de Cumplimiento
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
15. Cláusula Garantías
<p>No aplica.</p>
16. Cláusula Gestión de Riesgos
<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se</p>

produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica